



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2980

22 de julio de 2025

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la oferta de las **Especializaciones** listadas más adelante, y que están adscritas a la Facultad de Odontología.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Los programas de **Especialización** listados en la siguiente tabla, adscritos a la Facultad de Odontología, tienen los datos de trayectoria y documento de creación según la siguiente relación:

Nombre del Programa	Acuerdo de Creación
Especialización en Endodoncia	Acuerdo Académico 537 del 2 de agosto de 2018
Especialización en Cirugía oral y Maxilofacial	Acuerdo Académico 570 del 18 de diciembre de 2020
Especialización en Ortodoncia	Acuerdo Académico 547 del 6 de junio de 2019
Especialización en Periodoncia	Acuerdo Académico 581 del 8 de julio de 2021

3. El programa de Especialización en Ortodoncia cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución número 009699 del 11 septiembre del 2019.
4. Los programas de **Especialización** de que trata esta Resolución, tienen los datos de registro calificado y código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-, según se indica a continuación

Nombre del Programa	SNIES	Resoluciones de Registro Calificado
Especialización en Endodoncia	110796	17517 del 14 de septiembre de 2021



Resolución 2980
Especialización en Cirugía Oral y Maxilofacial
Especialización en Endodoncia
Especialización en Ortodoncia
Especialización en Periodoncia

Especialización en Cirugía oral y Maxilofacial	105431	013240 del 8 de julio de 2022
Especialización en Ortodoncia	109736	020488 del 27 de octubre de 2020
Especialización en Periodoncia	111596	006833 del 26 de abril de 2023

5. La Facultad de Odontología cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer estos programas de **Especialización**, y existen profesionales que demandan la formación en estas áreas.
6. El Consejo de la Facultad de Odontología en su sesión del 5 de junio de 2025, Acuerdo 459, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para estas **Especializaciones** de la Facultad de Odontología.
7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 18 de julio de 2025, Acta 019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 2026-I de las siguientes Especializaciones:

Nombre del Programa
Especialización en Endodoncia
Especialización en Cirugía oral y Maxilofacial
Especialización en Ortodoncia
Especialización en Periodoncia

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Haber realizado en su totalidad el proceso de inscripción a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Antioquia en su portal web, siguiendo cada una de las indicaciones establecidas en la guía de inscripción publicada, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/estudiar-udea/quiero-estudiar-udea/posgrado/proceso-pago-inscripcion>.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia. Para personas extranjeras se



aceptará el pasaporte vigente; sin embargo, en caso de ser admitidas y si el programa exige presencialidad en Colombia, deberán tramitar y presentar ante la Universidad la visa de estudiante correspondiente. Se recomienda consultar el portal del Ministerio de Relaciones Exteriores para verificar el tipo de visa requerido según el país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.

- c. El aspirante deberá adjuntar su acta de grado y/o diploma mediante el cual acredite título profesional en Odontología. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Adjuntar Hoja de Vida junto con sus documentos de respaldo en un solo PDF, y que contenga:
- Notas del pregrado con el respectivo promedio acumulado en el programa, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia.
 - Para los nacionales, constancia del cumplimiento del Servicio Social Obligatorio (año rural), certificado de exoneración o constancia de que lo está realizando con la fecha de su culminación al momento de la matrícula o **una comunicación escrita del aspirante en la que manifieste su decisión de acogerse al literal "b" del artículo 5 de la Resolución 00004968 del 29 de noviembre de 2017 del Ministerio de la Protección Social¹, para efectos del cumplimiento del servicio social obligatorio.**

¹ **Artículo 5** Cumplimiento del Servicio Social Obligatorio. Los profesionales cumplirán el servicio Social Obligatorio en plazas aprobadas por la autoridad competente, a través de una de las opciones: // (...)

b. Después de finalizado un programa de especialización médica y quirúrgica, para lo cual el profesional deberá cumplir con seis meses de servicio en su respectiva especialización, en una de las instituciones prestadoras de servicios de salud ubicadas en zonas o regiones con dificultades de acceso a los servicios de salud especializados. // **Parágrafo:** Los profesionales que escojan la opción que trata el literal "b" del artículo 5 de la Resolución 00004968 del 29 de noviembre de 2017, deberá comunicar esta decisión a la **Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud** adjuntando certificación expedida por la institución de educación superior en la que se encuentra matriculado para el desarrollo del programa de especialización médica y quirúrgica. Asimismo, informarán la obtención del título



- Distinciones, experiencia investigativa y publicaciones, experiencia laboral en la profesión, cursos cortos en el área de la salud, diplomado y/o estudios de posgrado.
- Certificado de competencia lectora en inglés, según lo estipulado en el artículo 4 de esta resolución. En caso de no tener este certificado consultar [AQUÍ](#) la circular informativa de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia, allí podrá conocer los requisitos para presentar la prueba, las fechas de realización del examen y la fecha de publicación de los resultados. En caso de tener un certificado previo verificar su vigencia y hacerlo avalar por la Escuela de Idiomas.

Nota: El proceso de inscripción culmina una vez que el aspirante pague los derechos de inscripción, imprima su credencial de admisión y haya adjuntado los documentos exigidos en esta resolución.

Parágrafo 1. Es responsabilidad de los aspirantes adjuntar en las fechas indicadas según el calendario de la convocatoria y en el aplicativo de inscripciones, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible, debidamente nombrada (marcada o titulada) y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible; en estos casos el documento se tendrá como no aportado.

Parágrafo 2. El aspirante, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones en Colombia, debe adjuntar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten y para adquirir descuentos de matrícula.

Parágrafo 3. Aquellos aspirantes que no cumplan con alguno de los requisitos de inscripción, no serán evaluados.

Artículo 3. Se considerarán estrictos criterios para la admisión a los programas de Especialización tratados en esta Resolución, los siguientes:

Prueba escrita de conocimientos de odontología general	60 puntos
Evaluación de Hoja de Vida	40 puntos
TOTAL	100 puntos

académico, a efecto de adelantar los trámites de la correspondiente plaza de Servicio Social Obligatorio”.



La evaluación de la Hoja de Vida se hará con base en los siguientes criterios, así:

1.	Promedio acumulado obtenido en el pregrado	18 puntos
2.	Distinciones académicas, deportivas o culturales	4 puntos
3.	Experiencia investigativa y publicaciones	4 puntos
4.	Experiencia laboral en la profesión	7 puntos
5.	Cursos cortos en el área de la salud	3 puntos
6.	Diplomado y/o estudios de posgrado	4 puntos
Total de puntos Hoja de Vida		40 puntos

Criterios de evaluación de la Hoja de vida: Hasta 40 puntos

Promedio acumulado obtenido en el pregrado	Hasta 18 puntos
Por un promedio de 4.60 y más	18
Por un promedio entre 4.50 y 4.59	17
Por un promedio entre 4.40 y 4.49	16
Por un promedio entre 4.30 y 4.39	15
Por un promedio entre 4.20 y 4.29	14
Por un promedio entre 4.10 y 4.19	13
Por un promedio entre 4.00 y 4.09	12
Por un promedio entre 3.90 y 3.99	11
Por un promedio entre 3.80 y 3.89	10
Por un promedio entre 3.70 y 3.79	9
Por un promedio entre 3.60 y 3.69	8
Por un promedio entre 3.50 y 3.59	7
Por un promedio entre 3.40 y 3.49	6
Por un promedio entre 3.30 y 3.39	5
Por un promedio entre 3.20 y 3.29	4
Por un promedio entre 3.10 y 3.19	3
Por un promedio entre 3.0 y 3.09	2
Distinciones académicas, deportivas o culturales	4 puntos
Las distinciones se entienden como reconocimientos que universidades u organismos gubernamentales hacen a una persona por haber obtenido un desempeño excepcional en actividades académicas o culturales o en	4



la práctica de un deporte, siendo reconocidos a nivel local, nacional o internacional, estas deben tener el año de otorgamiento para verificar que sea posterior al inicio de la Educación Superior	
Experiencia investigativa y publicaciones: La experiencia investigativa debe ser certificada por el Centro de Investigación de la Universidad donde se realizó el proceso, este centro deberá generar el certificado de participación en investigación con el título de la misma y el año en el cual se realizó el proceso investigativo y demás datos de relevancia. Para certificar publicaciones, se debe anexar la primera página de la publicación científica, donde aparezca los datos de los autores y de la revista donde se publicó el artículo.	Hasta 4 puntos - aplica suma acumulativa -
Certificar por entidad académica, participación en investigación	2
Certificar publicación en revista científica	2
Experiencia laboral en la profesión odontológica La experiencia laboral como odontólogo puede ser certificada por una entidad pública o privada; debe contener el nombre de la institución que la otorga, nombre del responsable del certificado y cargo, teléfono para contactarlo si es necesario y, además, las fechas claras de inicio y finalización del contrato y la descripción de las labores. Si el certificado laboral es personal, por ejemplo, trabajo en el consultorio propio, se debe adjuntar una declaración juramentada y autenticada ante notario donde conste la fecha de inicio y finalización del periodo.	Hasta 7 puntos
Experiencia laboral certificada entre 3 meses y 1 año	1
Experiencia laboral certificada mayor a 1 año y hasta 2 años	3
Experiencia laboral certificada mayor a 2 años y hasta 3 años	5
Experiencia laboral certificada mayor a 3 años	7
Cursos cortos en el área de la salud* últimos 3 años y posteriores al grado de odontólogo Todo certificado de educación continua debe contar con el respectivo número de horas y fecha de expedición en el certificado, en caso de tener certificados sin horas acreditadas, se recomienda solicitar carta a la institución que lo otorgo donde se aclare el número de horas del curso.	Hasta 3 puntos
Por certificar 1 curso de educación continua mayor o igual a 16 horas en los últimos tres años	1
Por certificar 2 cursos de educación continua mayor o igual a 16 horas cada uno en los últimos tres años	2



Por certificar 3 o más cursos de educación continua mayor o igual a 16 horas cada uno en los últimos tres años	3
Diplomados en el área de la salud y/o estudios de posgrado* últimos 3 años y posteriores al grado de odontólogo Todo diplomado debe contar con el respectivo número de horas y fecha de expedición en el certificado.	Hasta 4 puntos - aplica suma acumulativa -
Por certificar un diplomado mayor o igual a 90 horas posterior al título profesional y en los últimos tres años	1
Por certificar dos o más diplomados mayores o iguales a 90 horas posterior al título profesional y en los últimos tres años	2
Por certificar estudios de posgrado	2

***En caso de tener certificado sin horas acreditadas, se recomienda solicitar carta a la institución con las horas del curso.**

***Todo certificado de educación continua o diplomado debe contar con el respectivo número de horas y fecha de expedición en el certificado.**

Parágrafo. Solo a quienes aprueben el examen de conocimientos en odontología con un puntaje igual o superior a 36, se les revisará y evaluará los demás requisitos, el resultado final a ser tenido en cuenta para optar por el cupo será el puntaje de la hoja de vida con todos sus soportes.

Artículo 4. Según el Acuerdo 285 de la Facultad de Odontología del 12 de febrero de 2018, se debe acreditar, como requisito de inscripción, competencia lectora en el idioma inglés, nivel B1 del Marco Común Europeo; y acreditar, como requisito de grado, competencia auditiva en el idioma inglés, nivel B1 del Marco Común Europeo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Los aspirantes extranjeros para quienes el español no sea su segunda lengua materna, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493. Para mayor información escribir al correo coord.espanol@udea.edu.co.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que superen el examen de admisión, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje en la hoja de vida, hasta llenar los cupos. Quienes, pese a superar el examen de admisión, no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos en la hoja de vida. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el



criterio que definirá quién ingresa será el de mejor promedio crédito general en el programa de pregrado del aspirante y si el empate persiste, la selección se definirá con el mayor puntaje obtenido en la prueba escrita.

Parágrafo 2. En caso de empate entre un aspirante nacional y uno extranjero, o entre dos extranjeros, el primer criterio de desempate será el mejor promedio crédito en el programa de pregrado del aspirante.

Parágrafo 3. Una vez determinados los cupos y determinadas las vacantes, se citará a una reunión a los aspirantes elegibles (los que superaron el punto de corte en el examen) que no alcanzaron cupo en el programa para el cual se inscribieron y se les dará la posibilidad de que, en orden descendente de sus puntajes de hoja de vida, opten por uno de los cupos vacantes hasta llenarlos, sin perjuicio de la posibilidad de llamar a una segunda convocatoria en caso de que no queden ocupadas todas las plazas. Si reinciden empates se utilizará el mismo procedimiento ya descrito anteriormente.

Artículo 6. Fijar los cupos a los programas como se presenta a continuación, teniendo en cuenta que el cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Nombre del Programa	Cupo Mínimo	Cupo Máximo
Especialización en Periodoncia	3	4
Especialización en Ortodoncia	4	6
Especialización en Endodoncia	3	4
Especialización en Cirugía oral y Maxilofacial	3	3

Parágrafo. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante por no haberse efectuado la matrícula dentro del plazo establecido, sin que medie una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, dicho cupo será reasignado al aspirante elegible que siga en el orden de prelación, siempre que cumpla con el puntaje mínimo exigido, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Superior 432 de 2014. En caso de haberse completado el cupo mínimo requerido y aún existan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado, el cual se regirá por las condiciones establecidas en la presente Resolución y estará orientado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.



Artículo 9. Las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 podrán ser otorgados a quienes cumplan con los requisitos allí señalados, siempre y cuando el programa académico cuente con el número mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para acceder a alguna de las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, deberá tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, mediante la cual se reglamenta dicho Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”*. En caso de no realizar dicha solicitud en el formulario de inscripción, solo podrá aplicar al beneficio a partir del semestre siguiente, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para ello.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

CLAUDIA MARCELA VÉLEZ

Presidenta del Comité Central de Posgrados

R2280 Especializaciones Odontología

Informe de auditoría final

2025-07-22

Fecha de creación:	2025-07-22 (hora estándar de Colombia)
Por:	Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAp4ivoFbIIUkHfZsPiXqd0hVBuNrZVGLm

Historial de “R2280 Especializaciones Odontología”

-  Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-07-22 - 13:42:36 CDT- Dirección IP: 200.24.16.162.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Vicerrector de Investigación Universidad de Antioquia (viceinvestigacion@udea.edu.co) para su firma.
2025-07-22 - 13:43:12 CDT
-  Vicerrector de Investigación Universidad de Antioquia (viceinvestigacion@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-07-22 - 14:44:00 CDT- Dirección IP: 66.249.84.229.
-  Vicerrector de Investigación Universidad de Antioquia (viceinvestigacion@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-22 - 14:45:23 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  Documento completado.
2025-07-22 - 14:45:23 CDT